

Asunto: Auto Admisorio
Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Radicado: 2020 – 00078 – 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca

Arauca, septiembre veintitrés de dos mil veinte

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss, del C.G.P., se **ORDENA:**

ADMITIR la demanda de **divorcio de mutuo acuerdo**, presentada por los señores **EMMA ISABEL DIAZ QUIÑONEZ y WILLIAM ENRIQUE ROMERO RINCON. A través de apoderado.**

TRAMITAR por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria previsto en el Artículo 577 y ss del C.G.P., en consecuencia se dispone:

NOTIFICAR la demanda al Agente del Ministerio Público, para que dentro de los tres días siguientes solicite las pruebas que estime pertinentes.

RECONOCER Y TENER al Doctor **GERMAN PALOMINO SAMPAYO**, identificado con la C. de C. No. 7.151.419 y con T. P. No. 260.913 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO